



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173 -2024-GM/MPCTZA**

Contumazá, 26 de junio de 2024.

**VISTO:** El Expediente de Contrataciones para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita – Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca" con CUI N°2512736, remitido mediante el Informe N°232-2024-MPC-OGA-ULySG de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento) y sus modificatorias regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión;

Que, de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: "el *Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, [...]; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; [...]; [...]; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; [...]; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; [...]; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) **Aprobar el Expediente de contratación**, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al





amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras; el Numeral 2.11) Aprobar cualquier acto procedimientos de selección que son materia de delegación y aquellos relacionados con el periodo de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley (...)"

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Gerencia Municipal 012-2024-GM/MPZTZA, modificado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°s 069 y 117-2024-GM/PMPCTZA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2024, encontrándose el Procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita – Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca" con CUI N°2512736, por un valor estimado de S/ 697,783.11.

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente de contratación, se tiene lo siguiente:

- i) Que, mediante Resolución de Alcaldía N°233-2022-MPC, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita – Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca" con CUI N°2512736, con un presupuesto ascendente a Seiscientos Dos Mil Tres con 75/100 soles (S/602,003.75).
- ii) Posteriormente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°203-2023-GM/MPC, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la actualización del presupuesto del proyecto "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita – Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca" con CUI N°2512736, siendo el presupuesto total actualizado a Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 13/100 soles (S/769,674.13).
- iii) Que, mediante Informe N°0762-2024/MPC-GDTI de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el requerimiento técnico mínimo, formulado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones contenido en el Informe N°0218-2024/MPC/UFOyL en el cual solicita el requerimiento técnico mínimo del proyecto "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita – Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca" con CUI N°2512736, con un valor referencial S/697,783.11, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por el sistema de contratación de suma alzada y por y plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.
- iv) Que, mediante en el Informe N° 232-2024-MPC/U LYSG, de fecha 26 de abril de 2024, el Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita – Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca", por el importe ascendente a S/. 697,783.11 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 11/100 soles).
- v) Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la ejecución de la Obra ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000655, por la suma de S/ 347.206.00(Trecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Seis con 00/100 soles) y el Informe N°403-2024-MPC/OGPyP de fecha 9 de mayo de 2024, de previsión presupuestal por el monto de S/399,022.12(Trecientos Noventa y Nueve Mil Veintidós con 12/100 soles).

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente de contratación por Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita





– Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca", por el importe ascendente a S/. 697,783.11 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 11/100 soles).

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y normas modificaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPC/C.S. PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita – Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca" con CUI N°2512736, por el importe ascendente a S/. 697,783.11 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 11/100 soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por el sistema de contratación de suma alzada y por y plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER. que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPC/C.S PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque El Mirador La Ermita – Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca" CUI N°2512736.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, en el plazo de ley y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER que, la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL